Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM MÁLAGA

ACTA Nº1-2026/2027

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE MÁLAGA
C/ Aristófanes, 4 local 10 29010-Málaga
Telf: 952 604 573 – Email: malaga@fandaluzabm.org

Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN
Nº 1-2026/2027

En Andalucía, a 29 de septiembre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 14-2025/2026

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1 ENCUENTRO: HIGUERÓN RESORT COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – CLÍNICA DENTAL VILLALÓN DÓLMENES

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar a la jugadora del equipo HIGUERÓN RESORT COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS Dña. Andrea Rodríguez de la Rasilla con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por dirigirse a una jugadora del equipo contrario con expresiones de menosprecio de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO: PUERTOSOL – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATE BM CIUDAD JARDÍN

Se examina el acta del encuentro, así como las alegaciones que figuran en las observaciones del Acta, donde el equipo PUERTOSOL pretende justificar la ausencia de delegado de equipo. En primer lugar hay que analizar que el club ficho al Sr. David Martín González de forma errónea como médico, teniendo que proceder a la baja el jueves 24 de septiembre para poder ficharlo como oficial. Además de la documentación del Sr. Martín González se desprende que no se le podría haber dado de alta, pues le faltaba el documento referente a los delitos sexuales, que tiene fecha de lunes 28 de septiembre. Estos motivos hacer responsable al Club, no pudiendo este Comité compartir lo que figura en el acta del encuentro de que son motivos ajenos al club. Además, hemos de exponer que en dicho equipo figuran otras personas que a fecha del encuentro tenían validada su licencia y podrían haber actuado como delegado de equipo. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PUERTOSOL con multa de quince euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en

coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente oficial o persona con licencia que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

5.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES66 2103 0146 9200 3007 2915 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano, , teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección malaga@fandaluzabm.org.

6.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. — SECRETARIO C.C.D.